FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEREA COLOMBIANA

Bogotá D. C., 28 de Junio del 2024

Teniente Coronel
CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO
Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

ASUNTO: INFORME SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 050-00-A-COFAC-CEGOT-2024

Una vez finalizada la subasta inversa electrónica No.050-00-A-COFAC-CEGOT-2024, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA UNIFORMES DE GALA DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC"**, DE CONFORMIDAD CON SU ANEXO TÉCNICO, es presentado un informe de evaluación económica de las ofertas.

PROCESO DE SUBASTA:

La subasta fue llevada a cabo a través de la plataforma de SECOP II el día 25 de junio de 2024, la cual transcurrió con normalidad. La subasta se presentó de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDADES
1	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL GENERAL	UNIDAD	8
2	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	UNIDAD	37
3	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO - SUBOFICIAL	UNIDAD	470
4	GORRA AZUL MEDIA NOCHE CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	UNIDAD	26
5	GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR	UNIDAD	36
6	GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO-SUBOFICIAL	UNIDAD	57
7	GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR	UNIDAD	21

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDADES
8	GORRO TIPO CHACO FAC	UNIDAD	459

DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Durante la subasta realizada el 25 de junio del 2024 a las 10:00 hrs se realizaron 7 lances válidos, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 .**

"…*en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido."*

En el desarrollo de la subasta se conectaron los cuatro (4) proponentes habilitados para participar:

1. BOSTONIA SAS
2. UT. ERRETEX 2024
3. MILITARY INDUSTRIES SAS
4. MOZT DE COLOMBIA SAS

La subasta transcurrió con normalidad.

EMPATE

Durante el desarrollo de la subasta no se presentó empate entre los ofrecimientos.

REVISIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Que, conforme a la referencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°050-00-A-COFAC-CEGOT-2024, este comité realizo la verificación de los precios artificialmente bajos, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y dando Aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente ente rector del Sistema de Compra Pública; evidenciando valores por fuera del rango de acuerdo con el método de comparación ABSOLUTA de acuerdo con lo establecido en la Guía sección III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en Subastas Inversas.

Considerando lo anterior y el ofrecimiento realizado por el Proponente **UT. ERRETEX 2024**, el comité económico evaluador solicita justificar claramente los precios ofertados, ya que la disminución frente a los valores unitarios incluido IVA de referencia estimados por la entidad es superior al 20% como se evidencia en la siguiente tabla . Esto con el fin de determinar que la oferta económica hecha por el proponente, no se encuentra inmersa en precios artificialmente bajos.

ÍTEM	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR TOTAL DE LA OFERTA GANADORA	DIFERENCIA PORCENTUAL
ADQUISICIÓN DE GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA UNIFORMES DE GALA DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC.	245.199.999,40	$ 131.394.640,00	46,41%
VALOR TOTAL	**245.199.999,40**	**131.394.640,00**	

Al respecto se le requirió al oferente UT. ERRETEX 2024 , la justificación de los precios artificialmente bajos.

El proponente dio respuesta con fecha 28 de junio de 2024 en los siguientes términos:

UT ERRETEX 2024

Bogotá D.C. 28 de junio de 2024

Señores
FUERZA AEREA COLOMBIANA -
Bogotá D.C.

REF: Justificación de precios artificialmente bajos proceso de subasta inversa No. 050-00-A-COFAC-CEGOT-2024, para contratar "ADQUISICIÓN DE GORRAS Y GORRO TIPO CHACÓ PARA UNIFORMES DE GALA DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC".

Respetados señores:

Yo, PEDRO JESUS BLANCO FORERO identificado como parece al pie de mi firma y obrando como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ERRETEX 2024**, certifico por medio de la presente de la forma más respetuosa y estando dentro del término para hacerlo, me permito dar respuesta al requerimiento realizado por la Entidad así:

1. La UNIÓN TEMPORAL está conformada por dos empresas con más de 21 años de experiencia en el mercado, prestando el suministro de este tipo de productos, tanto a entidades públicas como privadas.
2. Somos fabricantes de altos volúmenes de elementos lo cual, nos permite ofrecer precios competitivos, garantías directas y servicios post venta para los bienes ofertados en desarrollo al evento indicado.
3. Estructura de costos de la empresa o actividad comercial: Nuestra estructura de costos es relativa a una economía de escala, es decir, que a mayor producción el costo por unidad se reduce, al ser productores directos y al tener alianzas con los fabricantes y proveedores primarios de las elementos y materias primas, nos permite tener precios competitivos y procesos de negociación eficientes relacionados con transporte, materiales de empaque y otros.
4. A continuación, desagregaremos los precios, de acuerdo con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente en su numeral VI, así:

A continuación, desagregamos el precio unitario ofertado antes de IVA, de acuerdo a la siguiente estructura:

OFERTA ANTES DE IVA	**DESAGREGACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA en: costo del bien, gastos generales, imprevistos y utilidad**			
(a)=(b+c+d+e)	COSTOS DEL BIEN (Insumos, equipos, personal) (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

CUADRO SIGUIENTE PÁGINA

	ELEMENTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (a)=(b+c+d+e)	DESAGREGACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA			
			COSTOS DEL BIEN (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)
1	GORRA CABALLERO OFICIAL GENERAL	$ 226.823,53	$ 164.121,18	$ 38.220,00	$ 6.744,71	$ 15.737,65
2	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	$ 182.000,00	$ 131.040,00	$ 30.940,00	$ 5.460,00	$ 14.560,00
3	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO - SUBOFICIAL	$ 137.007,96	$ 95.905,59	$ 23.291,36	$ 4.110,24	$ 13.700,80
4	GORRA AZUL MEDIA NOCHE CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	$ 208.764,71	$ 152.398,24	$ 35.490,00	$ 6.262,94	$ 14.613,53
5	GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR	$ 144.529,41	$ 99.725,29	$ 24.570,00	$ 4.335,88	$ 15.898,24
6	GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO SUBOFICIAL	$ 133.823,53	$ 91.000,00	$ 22.750,00	$ 4.014,71	$ 16.058,82
7	GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR	$ 155.235,29	$ 108.664,71	$ 26.390,00	$ 4.657,06	$ 15.523,53
8	GORRA TIPO CHACO FAC	$ 34.794,12	$ 26.066,59	$ 5.915,00	$ 1.043,82	$ 1.739,71

5. Es importante aclarar que, contamos con la experiencia, capacidad productiva, financiera, logística y operativa para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del evento y que nuestra propuesta económica está estructurada teniendo en cuenta nuestras técnicas, volúmenes de producción y a las condiciones contractuales con los proveedores recurrentes, motivos que nos hacen ser competitivos.
6. Al tratarse de elementos que fabricamos con continuidad, contamos con existencias de algunas de las materias primas críticas parea realizar el proceso productivo tales como botones, alamar femenino y masculino, cinta vivo dorado, carrillera dorada, tela principal, por nombrar algunas, anexamos evidencia fotográfica, las cuales poder ser verificadas por la entidad en el momento que lo consideren pertinente.



7. El servicio de distribución lo asumimos completamente ya que contamos con vehículo propio para realizar las entregas.
8. Contamos con el musculo financiero para realizar compras macro, que permiten obtener costos de materias primas con unos descuentos especiales por el volumen y la forma de pago, que se ve reflejado en el precio del producto final y/o de la materia prima transformada, de igual forma, tenemos constituidas alianzas comerciales importantes con sociedades de gran renombre que nos permiten dar un precio sumamente competitivo que beneficia a todos los involucrados en el proceso, en especial a la Entidad, quien además de adquirir los elementos con los más altos estándares de calidad lo obtiene a un buen precio.

Ahora bien con relación al precio artificialmente bajo el consejo de estado ha dicho que "el denominado precio artificialmente bajo" de que trata la ley 80, es aquel que resulta falso o artificial, disimulado, pero además que no encuentre justificación o soporte alguna en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desenvuelve, es decir que dicho valor ofertado no pueda ser justificado y por lo tanto la administración estaría imposibilitado para admitirlo, so pena de incurrir en violación de principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan en la actividad contractual y como parte de ella, el proceso de licitación"

La cuestión refiere a las ofertas artificialmente bajo, un asunto regulado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, el cual, a la luz de la legislación vigente y aplicable a este caso, a ninguna entidad contratante le es posible establecer los límites a partir de los cuales se presuma que los precios contenidos en una oferta son artificialmente bajos.

Por lo anteriormente dicho, nos permitimos hacer manifestación en el sentido que el Estatuto General de la contratación no establece límite propiamente dicho para la presentación de propuestas económicas, motivo por el cual es necesario resaltar que de conformidad con el concepto 80112-EE80321 de 20 de octubre de 2011, emitido por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, es permitido a los proponentes dentro de los procesos de selección presentar ofertas económicas por valores inferiores de las que sirvieron de base para las cotizaciones iniciales que ayudaron a fijar la base del estudio del sector y del mercado, más aun teniendo en cuenta que los procesos de selección efectivamente buscan escoger la mejor oferta con un menor precio, teniendo como uno de sus elementos el factor económico en atención a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 5 ley 1150 de 2007, modificado por art. 88 de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

En conclusión, se presentó una oferta económica de acuerdo a los estudios mínimos de costos y equilibrio, pues la UNION TEMPORAL elaboró su oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciado a las utilidades altas esperadas y en pro del bienestar general bajo una función social, propia de los fines de la contratación estatal.

Igualmente en aras de dar mayor soporte y claridad, nos permitimos anexar al presente documento, soportes No FAC-S-2024-000045-COT del 7 de marzo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS y No FAC-S-2023-000048-COT del 9 de marzo de 2023/ MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS, celebrados con la FUERZA AEREA COLOMBIANA, que pueden ser verificados en el SECOP, de cumplimiento y calidad por parte de uno de los miembros de la UNION TEMPORAL, en el desarrollo del objeto contractual

UT ERRETEX 2024

celebrado, lo cual igualmente demuestra que por parte del contratista habrá seriedad y cumplimiento en el desarrollo del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior certifico que los elementos ofertados y que serán entregados, cumplen con los requisitos técnicos especificados para el presente proceso y el precio ofertado no genera riesgos financieros para nuestra firma ni para la ejecución contractual.

Cordialmente,

FIRMA _____
Pedro Jesús Blanco Forero
C.C.: 79.666.698 de Bogotá.
Representante Legal
UT ERRETEX 2024

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Proponente presentó por escrito a la Entidad Estatal la sustentación y se considera que la respuesta dada sustenta los precios ofertados, se determina que el Proponente **CUMPLE.**

Se realizó la revisión de los precios conforme lo establecido anteriormente y se evidencia la oferta del proponente UT. ERRETEX 2024, con su respectiva diferencia porcentual con el presupuesto Oficial Así:

RUBRO A-02-02-01-002-008-DOTACIONES (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**VALOR TOTAL ESTIMADO SECOP**	**VALOR TOTAL OFERTADO**	**DIFERENCIA CON PRESUPUESTO**
1	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL GENERAL	$ 3.840.000,56	$ 2.140.320,00	44%
2	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	$ 14.430.000,00	$ 8.013.460,00	44%
3	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO - SUBOFICIAL	$ 146.136.606,50	$ 76.628.565,00	48%
4	GORRA AZUL MEDIA NOCHE CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	$ 11.597.733,42	$ 6.459.180,00	44%
5	GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR	$ 11.096.397,36	$ 6.191.640,00	44%
6	GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO-SUBOFICIAL	$ 16.738.049,43	$ 9.077.250,00	46%
7	GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR	$ 6.949.950,00	$ 3.879.330,00	44%
8	GORRO TIPO CHACO FAC	$ 34.411.262,13	$ 19.004.895,00	45%
TOTAL		**$ 245.199.999,40**	**$ 131.394.640,00**	**46,41%**

OBSERVACIONES DEL COMITÉ ECONÓMICO:

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente fue habilitado económicamente y su ofrecimiento es válido.

CONCEPTO ECONÓMICO: La oferta del proponente **UT. ERRETEX 2024 CUMPLE** en cuanto a los requisitos económicos establecidos por la Entidad los documentos del proceso de subasta frente al requerimiento económico y es recomendada su adjudicación.

ANEXOS:

- **INFORMES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA GENERADOS POR SECOP II.**



_____

CO.NELLY SOL ZAMUDIO CARDENAS
EVALUADORA ECONÓMICA

ANEXO: Cuadro de distribución del Presupuesto con las cantidades máximas a adquirir
Según necesidad real

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL	CANTIDAD NECESIDAD TOTAL PROCESO 2024	PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA AÑO 2024	VALOR UNITARIO ANTES DEL IVA	IVA DE 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR	TOTAL PRESUPUESTO CON CANTIDADES MAXIMAS	TOTAL PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
1	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL GENERAL	UND	A-02-02-01-002-008-DOTACIONES (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	$ 245.199.999,40	224.824,00	42.716,00	267.540,00	10	2.675.400,00	163.434.700,00	81.765.299,40
2	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	UND		40		182.000,00	34.580,00	216.580,00	40	8.663.200,00		
3	GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO - SUBOFICIAL	UND		600		137.007,98	26.031,52	163.039,50	600	97.823.700,00		
4	GORRA AZUL MEDIA NOCHE CABALLERO OFICIAL SUPERIOR	UND		30		208.764,71	39.665,29	248.430,00	30	7.452.900,00		
5	GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR	UND		40		144.529,41	27.460,59	171.990,00	40	6.879.600,00		
6	GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO-SUBOFICIAL	UND		60		133.823,53	25.426,47	159.250,00	60	9.555.000,00		
7	GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR	UND		30		155.235,29	29.494,71	184.730,00	30	5.541.900,00		
8	GORRO TIPO CHACO FAC	UND		600		34.794,12	6.610,88	41.405,00	600	24.843.000,00		
TOTALES										**163.434.700,00**	163.434.700,00	81.765.299,40



CO.NELLY SOL ZAMUDIO CARDENAS
EVALUADORA ECONÓMICA